

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 30 de octubre de 2020

Radicado: Ejecutivo No 2018-437

En atención a la solicitud presentada por el demandado en escritos que obran en los numerales 5, 6, 8, 9 y 17 del encuadernado principal virtual y, previo a resolver la solicitud de continuar adelante con la ejecución elevada por la parte actora en escritos que militan a numerales 2, 3, 4, 11 y 12 del mismo encuadernado, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **PONER** en conocimiento de la parte actora la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación elevada por el ejecutado **MIGUEL ULISES FLAUTERO GÓMEZ**, para que dentro del término de 5 días realice los pronunciamientos que considere pertinentes.

Así mismo, deberá informar cómo se aplicaron los dineros recibidos por concepto de títulos judiciales por la suma de **\$4.138.763.00** y, los pagos realizados por los ejecutados directamente al acreedor en los meses de junio y julio de 2020, por valor de **\$2.300.000.00**.

De otro lado, se le pone en conocimiento que a la fecha se encuentra títulos judiciales pendientes de retirar por él demandante, dineros que le fueron retenidos a la ejecutada **SANDRA MILENA TAPIERO PINZÓN** en los meses de julio a octubre del presente calendario.

2. **REQUERIR** tanto a los demandados **Miguel Ulises Flautero Gómez y Sandra Milena Tapiero Pinzón**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporte el comprobante de las consignaciones que aduce haber realizado directamente al acreedor en los meses de junio y julio de la presente anualidad. Estos comprobantes debe remitirlos con copia al correo electrónico de la parte actora –

abogada.sandragalindocamelo@gmail.com- para que se pronuncien sobre su aplicación a la obligación ejecutada.

Una vez cumplido el termino anterior, la secretaria ingrese el proceso nuevamente al Despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE, (2)

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **46**

Fijado hoy **03 de noviembre de 2020**

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0edf0014ab32d04f69869fc8088a52880828f0485c29b88f31c935c8efaa466e**
Documento generado en 30/10/2020 01:39:59 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>